la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo D-15, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Mayc», modelo MT-5B, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada» en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa):
Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación

exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación

de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo D-51, con la contrasena de homologación CBT-0013, ampliándose la misma al calentador instanta-

nonlologación CB1-0013, amphandoscia misma a calentados histanta-neo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo D-15; Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Mayc», modelo MT-5B, consistiendo las diferencias respecto del modelo derivado en

cambios estéticos.

Esta Dirección, en virtud del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la homologación al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Maye», modelo MT-5B, manteniendo la misma contraseña de homologación CBT-0013, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de diciembre de 1993.

Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo

homologado los que se indican a continuación:

Modelo: MT-5B. Tipo de gas: Gas ciudad/gas natural. Potencia nominal: 8,700 W.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Politica Industrial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al

de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Vitoria-Gasteiz a 13 de diciembre de 1991.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

969

RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica, por cambio de nombre de la Empresa fabricante, las resoluciones de homologación de perfiles extrusionados de alumínio y sus aleaciones con números de contraseñas de CPA-2301 a CPA-2326, de CPA-2328 a CPA-2331 y de CPA-2333 a CPA-2337, concedidas el 11 de mayo de 1987 a «Alu-Para de CPA-2338), Sociedad Angingay y fabricados actualmente no ce «Alu-Sociedad Anónima» y fabricados actualmente por «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima» en su instalación indus-trial ubicada en Rubí (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Molins de Rei, kilómetro 8,6, municipio de Rubí, provincia de Barcelona, para el cambio de nombre de las homologaciones de perfiles extrusionados de alumínio y sus aleaciones, fabricados por «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Rubí (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al cambio de nombre de las exigida por la legislación vigente que afecta al cambio de nombre de las homologaciones que solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, mediante dictamen técnico con clave S-4/87 y PR-16/87, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con certificado con clave BRC1B990/0187/86, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones: de aluminio y sus aleaciones;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energia para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los

plazos reglamentarios: De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar los citados productos, con las contraseñas de homologación CPA-2301, CPA-2302, CPA-2303, CPA-2304, CPA-2305,
CPA-2306, CPA-2307, CPA-2308, CPA-2309, CPA-2310, CPA-2311,
CPA-2312, CPA-2313, CPA-2314, CPA-2315, CPA-2316, CPA-2317,
CPA-2318, CPA-2319, CPA-2320, CPA-2321, CPA-2322, CPA-2323,
CPA-2324, CPA-2325, CPA-2326, CPA-2328, CPA-2329, CPA-2330,
CPA-2331, CPA-2333, CPA-2334, CPA-2335, CPA-2330, CPA-2331,
con fecha de caducidad 25 de octubre de 1993, a nombre de «Alu-Perfil
España, Sociedad Anónima» y disponer como fecha limite para que el
interesado presente, si procede, los certificados de conformidad de la
producción antes del día 25 de octubre de 1993, con las mismas
características de las homologaciones iniciales. características de las homologaciones iniciales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 25 de octubre de 1991.-El Director general, Albert Sabala

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

970

DECRETO FORAL 535/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la segregación del Concejo de Irutzun, perteneciente al municipo del Valle de Arakil, para constituirse en municipio independiente.

Mediante Orden Foral 1940/1987, de 20 de julio, del Consejero de Administración Local, se inició un expediente de segregación del Concejo de Irurtzun, del municipio del Valle de Arakil, para constituirse en municipo independiente, habiendo obtenido la conformidad del Ayuntamiento, según el acuerdo del Pleno, de fecha 20 de noviembre

Del examen del expediente ha quedado acreditado el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los artículos 6, 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 3, 6, 8, 11, 12 y 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al ser el derecho aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley Foral.

La justificación del expediente se encuentra en los motivos contemplados en el artículo 6 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, tales como la implantación de diversas industrias en la zona objeto de segregación que han llevado a fuertes movimientos migratorios hacia el núcleo urbano debido al aumento de ofertas de empleo, perdiendo como consecuencia el carácter nctamente rural que anteriormente tenía el Concejo de Irurtzun y modificando profundamente las costumbres y modos de vida en contraposición a los del resto de Concejos del Municipio, que conservan las mismas características rurales.

Por otra parte, en el expediente se contemplan las estipulaciones jurídicas y económicas precisas para asegurar de forma equitativa la división del municipio, permitiendo que los resultantes cuenten con recursos suficientes para prestar los servicios de ámbito local, sin disminución de los niveles de calidad y para ejercitar las competencias stribuidos por al ordenesione intelimidade.

atribuídas por el ordenamiento jurídico.

Igualmente, se asigna el nombre de Irurtzun al nuevo Municipio, fijándose su capitalidad en el único núcleo urbano existente, y se determinan los nuevos límite territoriales del término municipal.

A su vez, habiéndose remitido el expediente al Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es informado favorablemente con fecha 4 de julio de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, decreto:

Articulo 1.º Se aprueba la segregación del Consejo de Irurtzun del municipo del Valle de Arakil para su constitución en municipio